

*El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA,

13 AGO 1986

Visto el Decreto N°3595 del 4 de junio de 1986 por el cual se reglamentan las Disposiciones de la Ley 10.285 de titularización del personal docente provisional en todas las ramas de la enseñanza, y

CONSIDERANDO:

Que de la aplicación de las referidas normas legales surge la necesidad de adecuar los alcances de los Decretos 7023/85 y 3595/86, a fin de posibilitar la solución integral de una problemática compleja como la que presentan las diferentes ramas de la enseñanza;

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la parte pertinente de los Decretos Nros. 7023/85 y 3595/86 respectivamente, estableciéndose que a los efectos de la titularización de los docentes comprendidos en la Ley 10.285 se tendrá en cuenta:

- Considerar para la antigüedad computable los servicios prestados en una -- misma rama, en diferentes cargos de base provisionales y/o suplentes.
- Considerar el carácter provisional de quienes en el momento de presentar -- su solicitud revistaban como suplente de titulares o provisionales que deja ron vacante el cargo (jubilación, renuncia, etc.)
- Incluir a los docentes provisionales al 31-12-83, suplentes al 26-7-85, que se hallen encuadrados en el Artículo 2°, inciso b) de la Ley y que poste-- riormente accedieron a cargos u horas provisionales.

ARTICULO 2°.- Amplíanse los alcances del Artículo 2° del Decreto 3595/86 de-- terminándose que se considerará la Planta Orgánico Funcional -- del año 1987 en aquellos casos en que no sea posible utilizar la del año 1986 y a los efectos de evitar el desplazamiento a otro establecimiento del que pres ta servicios en la actualidad el docente titularizado.

ARTICULO 3°.- Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N°

7127